



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MÓNICA YISELA VARÓN TRIANA
DEMANDADO:	JEFFERSON JAVIER GUEVARA GIRALDO
RADICACIÓN:	2022-00986
AUTO:	Nº 562
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA - CONDUCTA CONCLUYENTE - CONTABILIZAR - CORRE TRASLADO - REQUIERE

Sin haber estado acreditada en debida forma la notificación del demandado, este presentó contestación de la demanda el 2 de febrero de 2023, por lo que se tendrá por notificado por conducta concluyente desde la notificación de esta providencia y se contabilizará el término para presentar la contestación, puesto que no presentó renuncia al mismo.

Por otro lado, se evidencia resultado de prueba de ADN practicada el 25 de enero de 2023, al grupo conformado por EFFERSON JAVIER GUEVARA GIRALDO, MÓNICA YISELA VARÓN TRIANA y la menor EILEEN JULIANA VARÓN TRIANA. En consecuencia, se procederá de conformidad con el inciso 2º del numeral 2º, artículo 386 del C.G.P. que reza:

“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.”

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que indique el nombre, número de identificación y datos de notificación del presunto padre de la menor EILEEN JULIANA VARÓN TRIANA, de conformidad con el artículo 218 del Código Civil.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a SANDRA YAZMIN GORDILLO MARTIN como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado, JEFFERSON JAVIER GUEVARA GIRALDO, se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda **por conducta concluyente**, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría **CONTABILIZAR** el término de contestación de la demanda, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

CUARTO: CORRER traslado a las partes de los resultados de la prueba de marcadores genéticos (ADN) practicada el 25 de enero de 2023 (Tyba-10 de febrero de 2023), por el término de tres (3) días, de conformidad con lo considerado.



QUINTO: Una vez vencido los términos anteriores, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que indique el nombre, número de identificación y datos de notificación del presunto padre de la menor EILEEN JULIANA VARÓN TRIANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 08**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA